



Universidad  
Pontificia  
de Salamanca

# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO OFICIALES (UPSA)

Vicerrectorado de Investigación e innovación educativa

febrero 2023

## **PREÁMBULO**

La presente normativa se actualiza con el fin de dar cumplimiento al nuevo *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, y a lo dispuesto en el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, al que remite.

Las enseñanzas de Doctorado conforman el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades propias de la investigación universitaria de calidad y su desarrollo.

Las enseñanzas de Doctorado se organizan en programas de Doctorado de los diversos campos del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento.

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando –incluirlá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar– y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales.

## **1. COORDINACIÓN Y PERSONAL VINCULADO**

### **1.2. Coordinador académico**

Cada programa de doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la universidad. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos.

### **1.3. Comisión Académica**

Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable además de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha comisión académica estará integrada por:

- El Coordinador del Programa de doctorado.
- Un investigador de cada una de las líneas de investigación del programa con experiencia investigadora acreditada y que preste sus servicios en la Universidad Pontificia de Salamanca, designado por el Coordinador del programa.

El mandato de la Comisión tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico. Las bajas que, por cualquier motivo se produzcan en mitad del curso académico entre los investigadores miembros de la misma se cubrirán mediante una nueva designación del Coordinador académico.

### **1.4. Profesorado**

Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de formación de profesionales no doctores en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

### **1.5. Tutores**

El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa y la Escuela de Doctorado.

### **1.6. Directores**

El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

## **1.7. Codirectores**

La tesis podrá ser codirigida por dos Doctores con experiencia investigadora acreditada cuando concurren razones de índole académica o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá autorizar que una tesis pueda ser codirigida por tres directores cuando su desarrollo requiera colaboración con entidades ajenas a la Escuela de Doctorado; por razones de interdisciplinariedad temática, en cuyo caso los tres directores deberán pertenecer a disciplinas diferentes; o por razones de índole académica: tesis dirigidas por un director novel y dos directores experimentados que pertenezcan a distintas disciplinas.

## **1.8. Doctorandos**

Los doctorandos tendrán la consideración de investigadores en formación, con los mismos derechos que los estudiantes de la Universidad Pontificia de Salamanca, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad.

## **1.9. Código de buenas prácticas**

Todas las personas integrantes de los Programas de doctorado oficiales deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas de la misma (ANEXO I).

# **2. DURACIÓN, DEDICACIÓN, ACCESO Y ADMISIÓN**

## **2.1. Instrucciones e información para los doctorandos**

Todos los aspectos organizativos relacionados con la duración de los estudios de doctorado, las modalidades de dedicación de los doctorandos (completa o parcial), la posibilidad para solicitar y conceder prórrogas o bajas temporales, así como el establecimiento de los requisitos de acceso y admisión estarán sujetos al cumplimiento del *Real Decreto 99/2011* y sus modificaciones, a lo que se

especifique en la memoria de verificación de cada título y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, establezca la Comisión académica de cada programa.

La Escuela de Doctorado, en coordinación con el Coordinador Académico de cada programa, deberá poner por escrito la información relativa a todos los aspectos mencionados y ponerla a disposición de los alumnos matriculados en el programa cada curso académico, actualizándola en caso de que se modifique alguno de los procesos y plazos establecidos.

### **3. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DE LOS DOCTORANDOS**

#### **3.1. Compromiso de supervisión**

La Universidad establecerá las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos mediante un compromiso de supervisión firmado por la Universidad, el doctorando, su tutor y su Director. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse.

#### **3.2. Asignación de director y tutor**

A cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica del programa un director de tesis en un plazo máximo de tres meses desde que se matricule.

- Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, siempre y cuando cumpla los requisitos adicionales descritos en la memoria de verificación de cada uno de los programas.
- Para la codirección de la tesis también será necesaria la autorización previa de la Comisión académica (dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis).

Asimismo, la Comisión académica asignará a cada doctorando un tutor, Doctor con experiencia investigadora acreditada, ligado a la Escuela de Doctorado, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica del programa (el tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral).

La Comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor o del Director de tesis de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

### **3.3. Documento de Actividades**

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. El director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

En el documento de actividades se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y supervisado anualmente por la Comisión académica responsable del programa de doctorado.

### **3.4. Plan de investigación**

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

### **3.5. Evaluación anual del plan de investigación por parte del Director y el Tutor**

El plan de investigación se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y deberá estar avalado por el Director y por el tutor, de tal manera que una vez al año realizarán un informe de evaluación de la actividad desarrollada por el estudiante, siguiendo el modelo proporcionado por la Comisión académica a tal efecto. Dicho informe tendrá por objeto suministrar información

complementaria al Documento de Actividades del doctorando: aspectos relativos a la calidad de la formación, adecuación de las actividades realizadas a su trabajo de investigación y progresos en la realización de la tesis durante el período evaluado.

### **3.6. Evaluación anual del doctorando por parte de la Comisión académica**

Anualmente, la Comisión académica del programa evaluará el progreso del doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el director y el tutor.

En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

## **4. TESIS DOCTORALES**

### **4.1. Tramitación y defensa**

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

Todos los aspectos organizativos relacionados con el depósito, la exposición pública, la propuesta y constitución del tribunal, los informes de valoración, el acto de defensa y el archivo de la Tesis doctoral estará sujeto al cumplimiento del *Real Decreto 99/2011* y sus modificaciones, a lo que se especifique en la memoria de verificación de cada título y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, establezca la Comisión académica de cada programa.

La Escuela de Doctorado, en coordinación con el Coordinador Académico de cada programa, deberá poner por escrito la información relativa a todos los aspectos mencionados y ponerla a disposición de los alumnos matriculados en el programa cada curso académico, actualizándola en caso de que se modifique alguno de los procesos y plazos establecidos.

## **5. MECIONES EN EL TÍTULO DE DOCTORADO**

### **5.1. Doctorado internacional**

El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención “Doctorado internacional”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. Cada estancia tendrá, al menos, una duración de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión académica y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

### **5.2. Tesis en régimen de cotutela**



El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad...”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis doctoral esté supervisada por Doctores de dos o más Universidades, una española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Que, por su trabajo de tesis doctoral, el doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.
- Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

### **5.3. Doctorado industrial**

Se otorgará la mención de “Doctorado Industrial” siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de una entidad, empresa pública o privada o administración de interés industrial, comercial, social o cultural. Existirá para ello una memoria que acredite la relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa. Dicha memoria debe haber sido aceptada por la universidad. En todo caso, quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios.
- Que se haya suscrito un convenio de colaboración entre la entidad, empresa o administración y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá las obligaciones de las partes. En caso de que la tesis se desarrolle íntegramente en la entidad, empresa o administración, no será necesario este convenio.
- La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando, en los términos establecidos por la legislación vigente.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la entidad o empresa, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa

propia de Doctorado. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

## **6. TESIS POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES**

### **6.1. Requisitos**

Pueden optar a esta modalidad aquellos doctorandos que tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos con unidad temática. De estos, tres habrán de estarlo en revistas científicas de impacto, en su área de conocimiento, según los criterios marcados por la CNEAI para el reconocimiento de los tramos de investigación del año de su presentación.

### **6.2. Contenidos**

La tesis presentada como compendio de publicaciones deberá incluir, en todo caso, los siguientes contenidos:

- Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la tesis.
- Una introducción general en la que se presenten los objetivos de la tesis y los trabajos realizados y se justifique la unidad temática de los mismos, acompañada de una revisión bibliográfica de los conocimientos previos en los que se basan los trabajos publicados.
- Una copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- Una discusión global de los trabajos aportados y las conclusiones finales de la tesis.
- Un apéndice en el que se incluirán:
  - Copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación.
  - Factor de impacto de las revistas.
  - Áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis.

- Justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

La introducción general y la discusión y conclusiones tendrán una extensión conjunta no inferior a diez mil palabras y estarán redactados en español o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Los coautores de los trabajos presentados no podrán formar parte del tribunal de la tesis.

### **6.3. Admisión a trámite de la tesis presentada por compendio de publicaciones**

Se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la siguiente documentación específica:

- Impreso de solicitud de tesis doctoral como compendio, firmado por el doctorando y recogiendo la autorización expresa del director (o directores) de la tesis, que incluirá:
  - Renuncia expresa de los coautores –no doctores– de las publicaciones a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad, ya que los trabajos realizados en coautoría podrán integrar solo una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones.
  - Copia de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación (si procede)
  - El factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis
  - Justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

### **6.4. Resolución**

La Comisión Académica informará sobre su evaluación acerca de la solicitud realizada elevándola a la Escuela de Doctorado para su autorización, si procede. Será entonces cuando se inicie el periodo de exposición pública.

## **6.5. Inclusión en el repositorio institucional de la UPSA**

Puesto que la normativa obliga a que todas las tesis leídas en la universidad sean depositadas en un repositorio de acceso abierto, en el caso de las tesis por compendio de publicaciones, la incorporación de los artículos originales para el repositorio se podrá realizar únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el artículo se haya publicado en una revista Open Access.
- Cuando el artículo aun siendo publicado en una revista "cerrada", sea Open Access porque se haya pagado para que esté en abierto.
- Cuando se haya solicitado permiso expreso al editor para incluir el original en la tesis.
- Cuando se haya publicado en alguna revista cuyos editores conceden el permiso sin necesidad de solicitarlo.

Si no fuera posible, los artículos se sustituirán por la referencia bibliográfica, el resumen y la URL/DOI al artículo.

## **7. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **7.1. Presupuesto**

Cada programa de doctorado oficial dispondrá de un presupuesto propio en el que se reflejarán los ingresos y gastos, teniendo en cuenta los costes indirectos de la Universidad.

### **7.2. Remuneración por coordinación y docencia**

Se establecen las siguientes pautas:

- Remuneración anual del coordinador académico: 6.000 € brutos
- Docencia en actividades formativas: 60 € brutos/ hora

- Docencia en complementos de formación: 75 € brutos/ hora

### **7.3. Remuneración por Dirección, codirección y tutorización de tesis doctorales (Tanto para PDI de la UPSA como para profesores externos).**

Se establecen las siguientes pautas:

- Dirección de Tesis doctorales: 600 € brutos.
- Dirección de Tesis doctorales que hayan recibido una calificación de “Sobresaliente cum laude”: 1.000 € brutos.

En caso de que haya más de un director, las cantidades anteriores se repartirán a partes iguales.

- Tutorización de tesis doctorales por parte de PDI de la UPSA:
  - 50 € brutos por la tutorización de cada tesis doctoral leída con una evaluación favorable.

Por cada 3 tesis dirigidas, el PDI de la UPSA disfrutará, al curso siguiente, de 1 hora de reducción de docencia (la codirección de dos directores contará como 1/2 tesis dirigida y como 1/3 de tesis dirigida en caso de ser 3 directores).

### **7.4. Remuneración miembros del tribunal de la UPSA**

Se establecen las siguientes pautas:

- Tribunal para PDI de la UPSA:
  - Presidente: 120 euros
  - Vocal: 100 euros
  - Secretario: 100 euros

### **7.5. Remuneración miembros del tribunal externo**

Se establecen las siguientes pautas:

*Reglamento de los programas de doctorado oficiales (UPSA)*  
Aprobado en Junta Plenaria de gobierno el 01/03/2023 (Acta 330)

- Tribunal PDI externo:
  - Presidente: 150 euros
  - Vocal: 120 euros
  - Secretario: 120 euros

Se retribuirá la manutención, estancia y desplazamiento de los miembros del tribunal externos a la UPSA, hasta un máximo de 500 euros por tesis para cada miembro.

### **Disposición final**

El presente texto sustituye al *Reglamento de Doctorado*, aprobado en Junta Plenaria de Gobierno de 28/11/2016 (Acta 301).

## **ANEXO I**

# **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**

El Código de Buenas Prácticas es un instrumento complementario para alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la preparación, desarrollo y comunicación de todo lo relacionado con las tesis doctorales y su producción científica.

La Universidad Pontificia de Salamanca elabora este Código de Buenas Prácticas para que sea cumplido por todos los integrantes y gestores de los programas de Doctorado: doctorandos, tutores, directores, miembros de las comisiones académicas de los programas y personal de administración y servicios.

## **1. PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES A LOS INVESTIGADORES**

En todos los programas de doctorado oficiales de la UPSA se propiciará el cumplimiento de los siguientes principios y exigencias generales aplicables a los investigadores contenidos en la *Carta Europea del Investigador* (Anexo, Sección 1)<sup>1</sup>.

### **1.1. Libertad de investigación**

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que gozan de las libertades de pensamiento y expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

No obstante, los investigadores deben admitir posibles limitaciones a estas libertades derivadas de

---

<sup>1</sup> Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, *Carta europea del investigador: código de conducta para la contratación de investigadores*, Publications Office, 2006.

determinadas circunstancias de investigación (como, por ejemplo, actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas como, por ejemplo, razones presupuestarias o de infraestructuras o, especialmente en el sector industrial, de razones de protección de la propiedad intelectual. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

## **1.2. Principios éticos**

Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

## **1.3. Responsabilidad profesional**

Los investigadores deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros.

Deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores. La necesidad de validar nuevas observaciones demostrando que los experimentos pueden repetirse no debe interpretarse como plagio siempre que se citen explícitamente los datos a confirmar.

En caso de delegar algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar por que la persona en quien se delega está capacitada para llevarlo a cabo.

## **1.4. Actitud profesional**

Los investigadores deben conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y deben solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.



Deben informar a los organismos que los emplean, financian o supervisan cuando su proyecto de investigación se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si éste debe, por cualquiera razón, abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

### **1.5. Obligaciones contractuales y jurídicas**

Los investigadores de todos los niveles deben conocer la normativa nacional, sectorial o institucional que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad intelectual y las exigencias y condiciones de toda posible entidad patrocinadora o financiadora, independientemente de la naturaleza del contrato. Los investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato o documento equivalente.

### **1.6. Rendición de cuentas**

Los investigadores deben ser conscientes de que deben rendir cuentas a los organismos que los emplean o financian u otros organismos públicos o privados relacionados, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. Los investigadores financiados por fondos públicos son también responsables del uso eficaz del dinero de los contribuyentes. Por lo tanto, deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.

Siempre que sea necesario y lo soliciten las autoridades competentes, los métodos de recogida y análisis, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados deben estar abiertos a escrutinios internos o externos.

### **1.7. Buenas prácticas en la investigación**

Los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos, preparando, por ejemplo, estrategias

apropiadas de copias de seguridad. Asimismo, deben conocer las exigencias legales nacionales vigentes en materia de protección de datos y de confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

### **1.8. Difusión y explotación de resultados**

Todos los investigadores deben velar por que, de acuerdo con sus cláusulas contractuales, los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización. De los investigadores expertos, en particular, se espera que tomen la iniciativa para velar por que la investigación sea fructífera y porque los resultados se aprovechen comercialmente y/o se hagan públicos siempre que surja la oportunidad.

### **1.9. Compromiso con la sociedad**

Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público. El compromiso directo con la sociedad ayudará a que los investigadores comprendan mejor el interés de ésta por las prioridades científicas y tecnológicas así como sus preocupaciones.

### **1.10. Relación con los supervisores**

Los investigadores en fase de formación deben mantener una relación estructurada y regular con sus supervisores y los representantes de la facultad o departamento en que trabajan para aprovechar plenamente su contacto con ellos.

Esto incluye el mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, la obtención de reacciones mediante informes y seminarios, la aplicación de dicha retroalimentación y el avance en los trabajos según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de la investigación.

### **1.11. Tareas de supervisión y gestión**

Los investigadores expertos deben dedicar especial atención a su polifacético papel como supervisores, mentores, orientadores profesionales o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Por lo que se refiere a su papel de supervisores y mentores de investigadores, los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores noveles, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.

### **1.12. Desarrollo profesional continuo**

Los investigadores en cualquier etapa profesional deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias. Esto puede lograrse mediante una serie de medios que incluyen, entre otros, formación reglada, seminarios, conferencias y aprendizaje virtual.

## **2. EL DOCTORANDO**

El doctorando se compromete a realizar las actividades formativas del Programa de Doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del tutor y director de Tesis.

### **2.1. Derechos del doctorando**

- Deberá recibir una información detallada sobre sus responsabilidades y derechos durante el periodo de formación y defensa de la tesis doctoral, en la que se incluirán necesariamente los plazos que deberán cumplirse a lo largo del proceso formativo.
- Se garantizará que el doctorando cuente con un tutor que oriente su proceso formativo, un director o, cuando convenga, directores, con experiencia investigadora acreditada, que supervisen la realización de la tesis doctoral, así como el establecimiento de los cauces necesarios para permitir su sustitución cuando proceda.

- Contará con una oferta de actividades de formación como investigador, tanto de tipo transversal como específico, según la memoria de verificación del Programa de doctorado que esté realizando.
- Gozará de un seguimiento y supervisión periódica de su investigación, a través del compromiso de colaboración mutua con el director y el tutor para la presentación del proyecto de tesis doctoral, su elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.
- La universidad velará porque el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no sea asignado a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de dicho proyecto.
- Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional con otras universidades, centros de investigación y otros organismos análogos públicos y privados, españoles y extranjeros.
- Si conviene, por causa acreditada, el doctorando podrá iniciar su tesis con una dedicación a tiempo parcial, o modificar dicha dedicación si aparecieran dichas causas.
- Análogamente, de manera justificada, podrá solicitar las prórrogas o bajas temporales de acuerdo con la normativa.
- Se respetarán todos los derechos del doctorando respecto a su propiedad intelectual e industrial de acuerdo con la Normativa establecida al respecto.

## 2.2. Obligaciones del doctorando

- Formalizar su matrícula cada curso académico en los plazos establecidos en el calendario, satisfaciendo el pago anual de las tasas de tutela académica.
- Firmar el Compromiso de Supervisión.
- Inscribir en el documento de actividades personalizado las actividades formativas bajo las indicaciones del director o directores de la tesis y el tutor.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la labor realizada, descrita en el plan de investigación (primer año) y los informe anuales (años sucesivos).
- Informar al director o directores y al tutor regularmente de la evolución del trabajo, de los

resultados obtenidos y de los problemas que puedan surgir durante su desarrollo.

- Asumir la responsabilidad de la veracidad del contenido de la tesis y de los documentos que aporte, y en particular del documento de actividades formativas.
- Cumplir todas las restricciones establecidas por el Comité de Ética de la investigación en lo referente a trabajos e investigación específicos que impliquen estudios biomédicos, interacciones con seres humanos e intervenciones sociales, así como la utilización de datos de carácter personal sujetos a tratamiento reservado.
- Proporcionar cuantos datos sean requeridos para el repositorio institucional de la Universidad Pontificia de Salamanca, relativos a su tesis doctoral una vez defendida y calificada.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad Pontificia de Salamanca.

### **3. EL TUTOR**

Se compromete a supervisar con regularidad el proceso formativo del doctorando, facilitando la orientación y el asesoramiento necesarios para que sea coherente con los principios y contenidos del Programa de doctorado.

### **4. EL DIRECTOR DE LA TESIS**

El director o Directores de la tesis se comprometen a encauzar, supervisar y realizar el seguimiento de la actividad investigadora que desarrolle el doctorando, trabajando activamente en la orientación y el asesoramiento necesarios, la movilidad y posible estancia en el extranjero, y procurando que el doctorando adquiera la iniciativa y autonomía en la tarea investigadora.

#### **4.1. Funciones del director**

- Asesorar al doctorando en los complementos y actividades formativas más adecuadas y apropiadas y orientarle en la elaboración del Plan de Investigación en el que deberá aparecer

de forma precisa el objetivo y la definición concreta de la investigación.

- Revisar y aprobar el informe anual que prepare el doctorando para su evaluación por la Comisión académica del programa de doctorado.
- Emitir anualmente los informes de valoración/seguimiento del trabajo del doctorando y entregarlos con antelación suficiente a la Comisión académica del programa para que esta pueda realizar la evaluación requerida.
- Orientarle en aspectos normativos, éticos, de funcionamiento y de servicios de apoyo a la investigación.
- Revisar y corregir el manuscrito de la tesis con antelación suficiente a la fecha establecida para el depósito.
- Promover, si fuera necesario, reuniones periódicas de contenido científico con otros grupos de investigación así como impulsar a que el doctorando participe en congresos y reuniones científicas que tengan relación con el tema objeto de investigación, incluida la presencia en foros internacionales de investigación en universidades extranjeras
- Estimular al doctorando a la publicación periódica y regular de los resultados de sus trabajos e incentivar la participación en el mayor número posible de actividades formativas.

## **5. LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

### **5.1. Responsabilidades de la Comisión académica del Programa de doctorado**

Las responsabilidades de la Comisión Académica del programa de doctorado deben incluir para favorecer las buenas prácticas, entre otras, las siguientes:

- Organizar las actividades del Programa de doctorado.
- Mantener actualizado el contenido de la página web del Programa de doctorado con toda la información referente al mismo, así como los enlaces necesarios a la normativa y demás documentos dispuestos.
- Admitir a los alumnos en el Programa de doctorado cuando cumplan los requisitos establecidos en la memoria de verificación.

- Asignar un tutor y un director de tesis a cada estudiante admitido, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.
- Resolver las solicitudes de bajas y prórrogas en el Programa de doctorado.
- Actuar como intermediario entre los estudiantes y los directores y tutores de tesis, con el fin de monitorizar los progresos de los estudiantes.
- Facilitar la realización de actividades formativas de carácter transversal, mediante la propuesta de cursos, seminarios, etc., con el fin de que los alumnos puedan completar las previstas en la memoria del Programa de doctorado.
- Supervisar el progreso del doctorando mediante la evaluación de los informes anuales que el estudiante y el director están obligado a presentar, en las fechas que se establezcan.
- Resolver la solicitudes para la realización de Tesis por compendio de publicaciones.
- Nombrar a los responsables del tribunal de tesis, y verificar que sus evaluaciones se realicen.
- Verificar las menciones de las tesis.
- Elevar cualquier problema o conflicto de intereses que pueda surgir en el desarrollo de la tesis doctoral al Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.

## **6. INTERNACIONALIZACIÓN E INTERDISCIPLINARIEDAD**

La promoción de la interdisciplinariedad y la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales son objetivos de los programas de doctorado, que se concretan en las siguiente buenas prácticas:

- Fomento de la dirección de tesis desarrolladas en colaboración con otras instituciones, nacionales e internacionales, de acuerdo con la red de convenios con los que cuenta la UPSA.
- En la medida de las posibilidades, se animará a los doctorandos a que su tesis Doctoral se desarrolle bajo el contexto de la mención de Doctorado Internacional por el prestigio que supone para el candidato y para la universidad.
- Se facilitarán las acciones de movilidad, coordinando los servicios especializados de la Universidad Pontificia y la gestión de recursos que ayuden a la visibilidad de la Investigación.

*Reglamento de los programas de doctorado oficiales (UPSA)*  
Aprobado en Junta Plenaria de gobierno el 01/03/2023 (Acta 330)

- Se colaborará en la orientación interdisciplinar, con la dirección conjunta de tesis como elemento enriquecedor.